



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **52** de 2013

(**16 DIC 2013**)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2014”.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de la Autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 30 de 1992 y en especial de las funciones conferidas por el Literal j del Artículo 17 del Acuerdo 011 del 2000.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o.- Aprobar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2014, en la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 40.509.905.000)**, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el año 2014, así:

No.	CTA.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACION	RENTAS PROPIAS	TOTAL
01		INGRESOS	20.238.905.000	20.271.000.000	40.509.905.000
01	1	CORRIENTES	20.238.905.000	20.271.000.000	40.509.905.000
01	11	RENTAS PROPIAS	0	20.271.000.000	20.271.000.000
01	111	Derechos Académicos	0	11.770.000.000	11.770.000.000
01	1111	Matrículas – Pregrado	0	9.501.000.000	9.501.000.000
01	1112	Matrículas – Posgrado	0	1.097.000.000	1.097.000.000
01	1113	Inscripciones – Pregrado	0	499.000.000	499.000.000

No.	CTA.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACION	RENTAS PROPIAS	TOTAL
01	1114	Inscripciones – Posgrado	0	126.000.000	126.000.000
01	1115	Derechos de Grado Pregrado	0	272.000.000	272.000.000
01	1116	Derechos de Grado – Posgrado	0	98.000.000	98.000.000
01	1117	Otros Derechos Académicos	0	177.000.000	177.000.000
01	112	Venta de Bienes y Servicios	0	788.000.000	788.000.000
01	1121	Educación Continuada y Convenios	0	421.000.000	421.000.000
01	1122	Cursos de Extensión	0	310.000.000	310.000.000
01	1124	Consulta Médica y Exámenes de Laboratorio	0	51.000.000	51.000.000
01	1125	Venta de Bienes o Productos	0	6.000.000	6.000.000
01	113	Otras Rentas Propias	0	64.000.000	64.000.000
01	1132	Arrendamiento	0	24.000.000	24.000.000
01	1133	Otras Rentas Propias	0	40.000.000	40.000.000
01	114	REINTEGROS Y REEMBOLSOS	0	385.000.000	385.000.000
01	1141	Devolución IVA	0	385.000.000	385.000.000
01	12	APORTES	20.238.905.000	0	20.238.905.000
01	121	No Condicionados	18.929.250.000	0	18.929.250.000
01	1211	Presupuesto Nacional	18.442.250.000	0	18.442.250.000
01	1213	Reintegro Certificado Electoral	487.000.000	0	487.000.000
01	122	Condicionados	1.309.655.000	0	1.309.655.000
01	1221	Presupuesto Nacional	922.655.000	0	922.655.000
01	1223	Reintegro 2% Fomento	387.000.000	0	387.000.000
01	2	RECURSOS DE CAPITAL	0	7.264.000.000	7.264.000.000
01	22	RENDIMIENTOS	0	2.100.000.000	2.100.000.000
01	221	FINANCIEROS	0	2.100.000.000	2.100.000.000
01	2211	Intereses	0	2.100.000.000	2.100.000.000
01	23	RECURSOS DE BALANCE	0	5.164.000.000	5.164.000.000
01	231	Excedentes Financieros	0	5.164.000.000	5.164.000.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

ARTÍCULO 2o.- Apropiar para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General de la Universidad durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2014 , la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 40.509.905.000)**, así:

No.	CTA.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACION	RENTAS PROPIAS	TOTAL
02		TOTAL GASTOS Y APROPIACIONES	20.238.905.000	20.271.000.000	40.509.905.000
02	1	FUNCIONAMIENTO	18.929.250.000	14.143.655.000	33.072.905.000
02	11	SERVICIOS PERSONALES	18.874.250.000	9.440.655.000	28.314.905.000
02	111	DOCENTES DE PLANTA	4.151.732.000	6.312.032.000	10.463.764.000
02	1111	Salario Ordinario	0	6.200.013.000	6.200.013.000
02	1112	Bonificación.	0	23.000.000	23.000.000
02	1113	Prestaciones Sociales	2.386.690.000	0	2.386.690.000
02	1114	Cotización a Seguridad Social	1.341.894.000	0	1.341.894.000
02	1115	Aportes Parafiscales	423.148.000	89.019.000	512.167.000
02	112	DOCENTES DE CÁTEDRA	6.259.593.000	0	6.259.593.000
02	1121	Salario Ordinarios	4.133.830.000	0	4.133.830.000
02	1122	Prestaciones Sociales	967.955.000	0	967.955.000
02	1123	Cotización a Seguridad Social	853.512.000	0	853.512.000
02	1124	Aportes Parafiscales	304.296.000	0	304.296.000
02	113	DOCENTES OCASIONALES	1.485.682.000	689.623.000	2.175.305.000
02	1131	Salario Ordinarios	948.266.000	413.000.000	1.361.266.000
02	1132	Prestaciones Sociales	250.142.000	159.533.000	409.675.000
02	1133	Cotización a Seguridad Social	203.572.000	63.000.000	266.572.000
02	1134	Aportes Parafiscales	83.702.000	54.090.000	137.792.000
02	114	PERSONAL ADMINISTRATIVO	6.977.243.000	0	6.977.243.000
02	1141	Salario Ordinario	3.832.544.000	0	3.832.544.000
02	1142	Bonificación.	363.839.000	0	363.839.000
02	1143	Recargos Salariales	49.647.000	0	49.647.000
02	1144	Prestaciones Sociales	1.487.321.000	0	1.487.321.000
02	1145	Cotización a Seguridad Social	903.644.000		903.644.000
02	1146	Aportes parafiscales	340.248.000	0	340.248.000
02	115	Honorarios	0	340.000.000	340.000.000
02	116	Supernumerarios	0	725.000.000	725.000.000
02	117	Otros servicios personales	0	271.000.000	271.000.000



	CTA.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACION	RENTAS PROPIAS	TOTAL
02	118	Aprendices	0	260.000.000	260.000.000
02	120	Distribución de recursos previo concepto del Consejo Superior	0	843.000.000	843.000.000
02	12	GASTOS GENERALES	0	4.017.000.000	4.017.000.000
02	1201	Adquisición de Bienes	0	1.236.000.000	1.236.000.000
02	1202	Adquisición de Servicios	0	2.065.000.000	2.065.000.000
02	1203	Impuestos, tasas y multas	0	75.000.000	75.000.000
02	1205	Salidas Pedagógicas	0	200.000.000	200.000.000
02	1207	Otros Gastos Generales	0	32.000.000	32.000.000
02	1208	Plan Estratégico Operativo	0	230.000.000	230.000.000
02	1209	Programa Ambiental	0	35.000.000	35.000.000
02	1212	Convenios, Educación Continuada	0	144.000.000	144.000.000
02	13	TRANSFERENCIAS	55.000.000	686.000.000	741.000.000
02	131	Externas	55.000.000	0	55.000.000
02	1312	Cuota de Auditaje	55.000.000	0	55.000.000
02	132	Internas	0	686.000.000	686.000.000
02	1321	Bienestar Universitario	0	686.000.000	686.000.000
02	3	INVERSIÓN	1.309.655.000	6.127.345.000	7.437.000.000
02	31	INFRAESTRUCTURA	0	1.100.000.000	1.100.000.000
02	312	Adecuación y mantenimiento de la Planta Física	0	800.000.000	800.000.000
02	313	Consolidación de la oferta académica para la región del Alto Magdalena y de servicios de Bienestar Universitario en la Sede Plenosol	0	300.000.000	300.000.000
02	32	DOTACIÓN	1.309.655.000	1.613.345.000	2.923.000.000
02	321	Aplicación de la Informática Educativa en los Programas Académicos.	826.874.000	1.096.126.000	1.923.000.000
02	322	Adquisición de equipos e implementos de laboratorio para el programa de Bacteriología.	95.781.000	254.219.000	350.000.000
02	323	Adquisición material de biblioteca.	387.000.000	263.000.000	650.000.000
02	33	PLAN DE DESARROLLO	0	3.414.000.000	3.414.000.000
02	331	Implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión ética con Calidad-SISGECC en la UCMC.	0	95.000.000	95.000.000
02	333	Internacionalización	0	581.000.000	581.000.000
02	335	Promoción y Desarrollo	0	208.000.000	208.000.000

No.	CTA.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACION	RENTAS PROPIAS	TOTAL
02	336	Sistema de innovación educativa apoyada en las TIC	0	380.000.000	380.000.000
02	337	Capacitación	0	600.000.000	600.000.000
02	338	Fortalecimiento del proceso misional de Investigación de la UCMC.	0	1.200.000.000	1.200.000.000
02	339	Bilingüismo	0	350.000.000	350.000.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto de Presupuesto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Acuerdo No. 035 del 17 de septiembre de 1997, deben aplicarse en armonía con éste y las normas que lo modifiquen.

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o.- Los ingresos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se codificarán, clasificarán y definirán, de acuerdo con la siguiente estructura:

INGRESOS:

Conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la Universidad.

01-1 CORRIENTES:

Corresponden a los ingresos recibidos por concepto de las operaciones propias de la Institución, aportes gubernamentales y de otras entidades.

01-11 RENTAS PROPIAS:

Son parte de los ingresos corrientes, derivados de las operaciones propias de la misión u objeto social de la Universidad.

01-111 DERECHOS ACADÉMICOS:

Pagos netos que efectúan los estudiantes por actividades académicas en los distintos niveles de educación formal que ofrece la Universidad.

01-1111 MATRÍCULAS – PREGRADO:

Valor neto pagado para el respectivo período académico, por los estudiantes del nivel de formación de Pregrado.

01-1112 MATRÍCULAS – POSGRADO:

Valor neto pagado por los estudiantes del nivel de formación de Posgrado.

01-1113 INSCRIPCIONES PREGRADO:

Valor cancelado por los aspirantes a los programas de Pregrado.

01-1114 INSCRIPCIONES – POSGRADO:

Valor cancelado por los aspirantes a los programas de Posgrado.

01-1115 DERECHOS DE GRADO - PREGRADO:

Valor cancelado por los graduandos de Pregrado.

01-1116 DERECHOS DE GRADO – POSGRADO:

Valor cancelado por los graduandos de Posgrado.

01-1117 OTROS DERECHOS ACADÉMICOS:

Incluye las sumas canceladas por los estudiantes y egresados por concepto de certificados de estudios, calificaciones, duplicados de diploma, entre otros.

01-112 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:

Ingresos que recibe la Universidad por la venta de productos y servicios en el cumplimiento de sus actividades de investigación, docencia, proyección social y bienestar universitario.

01-1121 EDUCACIÓN CONTINUADA Y CONVENIOS:

Valor pagado por los asistentes a cursos, seminarios, diplomados, además de convenios con entes públicos o privados.

01-1122 CURSOS DE EXTENSIÓN:

Valor pagado por los asistentes a cursos de educación no formal.

01-1124 CONSULTA MÉDICA Y EXÁMENES DE LABORATORIO:

Valor recibido por la prestación de servicios en el campo de la salud y por el diagnóstico de pruebas de laboratorio.

01-1125 VENTA DE BIENES O PRODUCTOS:

Ingresos que percibe la Universidad por la venta de bienes como material didáctico, libros, carnés, entre otros.

01-113 OTRAS RENTAS PROPIAS:

Ingresos recibidos por arrendamiento o alquileres, entre otros.

01-1132 ARRENDAMIENTO:

Valor recibido por el arrendamiento de inmuebles de la Institución.

01-1133 OTRAS RENTAS PROPIAS:

Ingresos generados por el alquiler de espacios físicos o equipos de la Universidad.

01-114 REINTEGROS Y REEMBOLSOS:

01-1141 DEVOLUCIÓN - IVA:

Suma devuelta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- sobre la base del Impuesto al Valor Agregado – IVA- pagado por la Universidad en la adquisición de bienes y servicios gravados con este tributo, según el Estatuto Tributario y en concordancia, con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

01-12 APORTES:

Valores entregados del Presupuesto Nacional.

01-121 NO CONDICIONADOS:

Aportes de libre asignación o disposición por parte de la Universidad.

01-1211 PRESUPUESTO NACIONAL:

Partida asignada en el Presupuesto Nacional para ser distribuida por el Consejo Superior Universitario para gastos de funcionamiento.

01-1213 REINTEGRO CERTIFICADO ELECTORAL:

Reconocimiento especial que otorga el gobierno como incentivo en la aplicación del descuento en matrículas a los estudiantes que acrediten haber ejercido el sufragio.

01-122 CONDICIONADOS:

Aportes que la Universidad debe aplicar para financiar inversión.

01-1221 PRESUPUESTO NACIONAL:

Valores entregados del Presupuesto Nacional.

01-1223 REINTEGRO 2% FOMENTO:

Corresponde a los recursos descontados por el Ministerio de Educación Nacional por concepto de transferencias del Presupuesto Nacional y reintegrados a la Universidad para actividades de fomento.

01-2 RECURSOS DE CAPITAL:

Ingresos provenientes de: Rendimientos Financieros y Recursos del Balance.

01-22 RENDIMIENTOS:

Sumas percibidas por la colocación de excedentes de Tesorería.

01-221 FINANCIEROS:

Obtención de recursos por la colocación de excedentes de Tesorería.

01-2211 INTERESES:

Sumas recibidas por concepto de rendimientos del portafolio de inversión.

01-23 RECURSOS DEL BALANCE:

Suma correspondiente a la diferencia positiva entre ingresos y gastos corrientes, obtenida al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

01-231 EXCEDENTES FINANCIEROS:

Ingresos no ejecutados o no comprometidos al cierre de las vigencias fiscales anteriores.

**CAPÍTULO II
ESTRUCTURA DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO 5o.- Los egresos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se codificarán, clasificarán y definirán de acuerdo con la siguiente estructura:

02 GASTOS Y APROPIACIONES:

Desembolsos que espera realizar la Universidad durante la respectiva vigencia fiscal.

02-1 FUNCIONAMIENTO:

Pagos realizados para lograr la operación normal, ordinaria o habitual de la Universidad durante la correspondiente vigencia fiscal.

02-11 SERVICIOS PERSONALES:

Reconocimiento en dinero a las personas naturales como contraprestación de los servicios prestados a la Universidad. Comprende tanto la remuneración ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración.

02-111 DOCENTES DE PLANTA:

Salarios, prestaciones sociales, cotizaciones a la seguridad social y aportes parafiscales del personal docente de planta. Incluye el valor pagado a profesores en uso de comisión remunerada.

02-1111 SALARIO ORDINARIO:

Valor del salario básico determinado según el Decreto 1279 de junio 19 de 2002 y el Estatuto Docente de la Universidad. Incluye descansos remunerados.

02-1112 BONIFICACIONES:

Pagos efectuados al personal docente, según el Art. 41 del Decreto 1279 de junio 19 de 2002.

02-1113 PRESTACIONES SOCIALES:

Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, entre otros.

02-1114 COTIZACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

Valores aportados por la Universidad en beneficio de los docentes de planta a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

02-1115 APORTES PARAFISCALES:

Valor aportado por la nómina de los docentes a entidades como caja de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

02-112 DOCENTES DE CÁTEDRA:

Sumas reconocidas a los Docentes de Cátedra cuando su vinculación a la Institución se realiza por horas.

02-1121 SALARIO ORDINARIO:

Valor del salario básico determinado según la Ley.

02-1122 PRESTACIONES SOCIALES:

Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, entre otros.

02-1123 COTIZACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

Valor aportado por la Universidad en beneficio de los docentes de cátedra a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

02-1124 APORTES PARAFISCALES:

Valor aportado por la nómina de los docentes a entidades como caja de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

02-113 DOCENTES OCASIONALES:

Sumas reconocidas a profesores ocasionales que prestan sus servicios transitoriamente a la Universidad con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, para realizar actividades propias de la Institución entre otras, docencia, investigación, asesorías, administración o coordinación.

02-1131 SALARIO ORDINARIO:

Valor del salario básico determinado según la Ley y se clasifica de acuerdo a las normas del gobierno nacional y el estatuto docente.

02-1132 PRESTACIONES SOCIALES:

Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinario. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, indemnización por vacaciones, entre otros.

02-1133 COTIZACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

Valor aportado por la Universidad en beneficio de los docentes a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

02-1134 APORTES PARAFISCALES:

Valor aportado por la nómina de los docentes a entidades como cajas de compensación familiar y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

02-114 PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Sumas reconocidas a las personas vinculadas laboralmente en planta administrativa de la Universidad para desempeñar funciones distintas a la docencia.

02-1141 SALARIO ORDINARIO:

Valor del salario básico determinado según la planta de personal vigente. Incluye descansos remunerados.

02-1142 BONIFICACIONES:

Pagos al personal administrativo tales como prima de antigüedad y prima técnica de conformidad con las disposiciones y requisitos legales.

02-1143 RECARGOS SALARIALES:

Pagos salariales a las personas con derecho al reconocimiento por horas extras, recargos nocturnos, trabajos dominicales y festivos.

02-1144 PRESTACIONES SOCIALES:

Incluye conceptos tales como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación de recreación, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación y demás valores definidos por la ley.

02-1145 COTIZACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

Valor aportado por la Universidad a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

02-1146 APORTES PARAFISCALES:

Valores aportados a entidades como cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

02-115 HONORARIOS:

Sumas reconocidas a personas naturales o jurídicas, por labores realizadas bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales, donde prima el factor intelectual tales como consultorías, asesorías y los honorarios a los miembros del Consejo Superior Universitario.

02-116 SUPERNUMERARIOS:

Sumas reconocidas a personas naturales por la prestación de servicios de corta duración con el fin de atender reemplazos de personal administrativo o responder a situaciones especiales de servicios institucionales conforme con la Ley.

02-117 OTROS SERVICIOS PERSONALES:

Sumas reconocidas por servicios personales, tales como remuneración por servicios técnicos, entre otros.

02-118 APRENDICES:

Sumas reconocidas a personas naturales que desarrollan formación teórico práctica, a cambio de que la Universidad proporcione los medios para adquirir la formación profesional, metódica y completa requerida y por esto reciben un apoyo de sostenimiento mensual que no constituye salario y cubre el pago de seguridad social en salud y administradora de riesgos profesionales.- ARP.

02-120 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PREVIO CONCEPTO DEL CONSEJO SUPERIOR:

Recursos destinados para la ejecución del proyecto de reestructuración administrativa, previo análisis y concepto del Consejo Superior.

02-12 GASTOS GENERALES:

Corresponden al valor de las compras de insumos, materiales y pago de servicios requeridos para el funcionamiento de la Universidad.

02-1201 ADQUISICIÓN DE BIENES:

Comprende la adquisición de los bienes y suministros destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Universidad.

02-1202 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:

Comprende la contratación y pago a personas jurídicas o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones. Permite mantener y proteger los bienes que son de propiedad de la Universidad, tales como servicios de mantenimiento, vigilancia, aseo, servicios públicos, así mismo viáticos y gastos de viaje, impresos, publicaciones, comunicación, transporte, seguros, arrendamientos, entre otros.

02-1203 IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS

Valor pagado por aquellos tributos donde la Institución es considerada como sujeto pasivo del impuesto o multa.

02-1205 SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Comprende el pago que se genera por las salidas pedagógicas dirigidas para acceder a conocimientos y experiencias como una manera de aprovechar la infraestructura histórica, cultural, científica y social de nuestro país. Incluye gastos tales como transporte, alojamiento, alimentación entre otros. Para la ejecución de estos recursos, se requiere aprobación por parte del Consejo Académico, previa planificación por parte de los programas.

02-1207 OTROS GASTOS GENERALES:

Incluye pagos por conceptos distintos a los anteriores tales como: cuotas de afiliación o Sosténimiento, entre otros.

02-1208 PLAN ESTRATÉGICO OPERATIVO:

Recursos asignados para facilitar a los responsables de los procesos el cumplimiento de las metas propuestas en su respectivo Plan Estratégico Operativo.

02-1209 PROGRAMA AMBIENTAL:

Recursos asignados a Programas para contrarrestar impactos de actividades generadoras de riesgos ambientales.

02-1212 EDUCACIÓN CONTINUADA Y CONVENIOS:

Comprende el pago a personas jurídicas o naturales con el fin de atender los compromisos generados por educación continuada, convenios o contratos que suscriba la Universidad por concepto de consultorías, asesorías y demás actividades asociadas a la proyección social.

02-13 TRANSFERENCIAS:

Corresponden a pagos establecidos por la Ley.

02-131 EXTERNAS:

02-1312 CUOTA DE AUDITAJE:

Partida asignada para las transferencias correspondientes a la Contraloría General de la República.

02-132 INTERNAS:

02-1321 BIENESTAR UNIVERSITARIO:

Comprende el pago a personas jurídicas o naturales con el fin de promover la excelencia académica, cultural, deportiva y recreativa, participación comunitaria, inscripción de estudiantes a eventos académicos, deportivos y culturales y demás aspectos que contribuyen al desarrollo humano en la comunidad universitaria, además los bienes y servicios que requieren estas actividades.

02-3 INVERSIÓN:

Recursos destinados con el fin de soportar financieramente los Proyectos de Inversión de la Universidad, entendidos como aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Igualmente se considera inversión los valores destinados a aumentar el acervo cultural, científico y bibliográfico.

02-31 INFRAESTRUCTURA:

Comprende los egresos por concepto de la conservación y mejora de las instalaciones físicas de la Universidad.

02-312 Comprende los egresos contemplados en el proyecto "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA".**02-313 Comprende los egresos estimados por concepto del proyecto "CONSOLIDACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA PARA LA REGIÓN DEL ALTO MAGDALENA Y DE SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA SEDE PLENOSOL".****02-32 DOTACIÓN:****02-321 Comprende los egresos contemplados en el proyecto "APLICACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS".****02-322 Comprende los egresos contemplados en el proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE LABORATORIO PARA EL PROGRAMA DE BACTERIOLOGÍA".****02-323 Comprende los egresos contemplados en el proyecto "ADQUISICIÓN MATERIAL DE BIBLIOTECA". Este Proyecto será financiado parcialmente con Recursos de Fomento, recursos de la Nación.****02-33 PLAN DE DESARROLLO**

Recursos destinados a soportar financieramente la operacionalización del **PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**.

02-331 IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTÍNUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA CON CALIDAD- SISGECC EN LA UCMC: Conjunto de procesos orientados a fortalecer la eficiencia y la capacidad de proporcionar servicios que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios.**02-333 INTERNACIONALIZACIÓN:** Recursos asignados para el fortalecimiento de la estructura y procesos de gestión de la Internacionalización.**02-335 PROMOCIÓN Y DESARROLLO:** Recursos asignados a los proyectos que permitan fortalecer la comunicación, promoción y divulgación para la imagen de la Universidad a nivel nacional e internacional.**02-336 PROYECTO SISTEMA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA APOYADA EN LAS TIC:** Recursos asignados para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a través de la virtualidad y demás herramientas tecnológicas.**02-337 CAPACITACIÓN:** Recursos destinados a la capacitación del personal administrativo y docente, en beneficio de la Universidad, para permitir el desarrollo del talento humano y fortalecer la calidad académica y administrativa.

02-338 FORTALECIMIENTO DEL PROCESO MISIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UCMC: Recursos asignados al fomento del conocimiento que permita elevar la calidad y la excelencia investigativa.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de los proyectos de investigación se requiere la aprobación del Consejo Académico.

02-339 BILINGÜISMO: Recursos destinados al desarrollo de un proyecto sistemático que permita el logro de la proficiencia de una segunda lengua en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6o.- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal, originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisiones de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 7o.- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán conforme con las normas que la regulan.

ARTÍCULO 8o.- Para proveer empleos a través de concursos, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2014, cuando el expedido inicialmente no cubra el valor total de las plantas. Por medio de éste, el jefe de la División Financiera garantizará la existencia de los recursos del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2014, por todo concepto de gastos de personal. Toda provisión de empleos deberá corresponder a los cargos previstos en las plantas de personal vigente.

PARÁGRAFO- Cualquier nombramiento de docentes de planta debe disminuir la vinculación de docentes ocasionales en una relación de 1:1.5.

ARTÍCULO 9o.- El Consejo Superior Universitario, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, podrá modificar las plantas de personal de la Universidad.

ARTÍCULO 10o.- Las obligaciones por concepto de servicios públicos adquiridas en 2013, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2014.

ARTÍCULO 11o.- Los programas de capacitación del personal de planta docente y administrativo podrán comprender la financiación parcial o total de inscripciones y/o matrículas, al igual que los gastos de traslado. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación vigente

ARTÍCULO 12o.- El Rector de la Universidad será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores. Los condicionamientos y utilización de los avances se describirán dentro de la Resolución donde ordene estas erogaciones.

ARTÍCULO 13o.- EL Plan de Compras y los Proyectos de Inversión se entenderán aprobados al momento de incluir las apropiaciones en el Acuerdo de Presupuesto, los cuales podrán ser modificados por el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 14o.- El ordenador del gasto de la Universidad deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 15o.- La Universidad podrá realizar pagos de vigencias expiradas siempre y cuando el Acto Administrativo o Contrato de origen haya cumplido con toda normatividad institucional y que no fue posible realizar el pago durante la vigencia respectiva o incluirla en las reservas presupuestales o en las cuentas por pagar.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 16º.- Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Universidad, serán autorizaciones máximas de gastos que el Consejo Superior Universitario aprobará para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expirarán y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán mediante Resolución las reservas de Caja y Apropiación conforme con el Estatuto Presupuestal de la Universidad.

ARTÍCULO 17º.- Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2013 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2014, expirarán sin excepción.

CAPÍTULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 18o.- Cuando la Universidad requiera celebrar compromisos que cubran vigencias fiscales futuras, deberán ser autorizadas por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO.- Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberán constituirse las reservas presupuestales, que trata el Art. 15 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18o.- Autorizar al Rector en el mes de diciembre para que incorpore en el presupuesto de la Universidad los recursos adicionales provenientes de entidades públicas e informe a los miembros del Consejo Superior en la sesión siguiente a la fecha de la expedición de la Resolución.

ARTÍCULO 19o.- Facultar al Rector de la Universidad para que mediante Resolución apruebe el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- , correspondiente a cuentas por pagar y reserva presupuestal de rentas propias y recursos de la nación constituidas al cierre de la vigencia fiscal de 2.013.

ARTÍCULO 20o.- En lo referente a embargo sobre los recursos de la Universidad, se dará cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes.

ARTÍCULO 21o.- En caso de existir déficit fiscal, se presupuestará como parte del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 22o.- La Universidad cancelará las sentencias judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

ARTÍCULO 23o.- La apropiación con destino a la cuota de auditaje no podrá reducirse ni contracreditarse hasta tanto la Contraloría General de la República expida la Resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal a que hace referencia el artículo 4° de la Ley 106 de 1993.

ARTÍCULO 24o.- El valor de las matrículas para el I y II semestre del año 2.014 se liquidarán con el valor del Salario Mínimo Legal Vigente (SMLMV) del año 2.013.

ARTÍCULO 25o.- El presente acuerdo surte efectos a partir del 1 de enero del año 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., **16 DIC 2013**

La Presidenta del Consejo,


SANDRA LILIANA ROYA BLANCO

La Secretaria del Consejo,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA


MRHM/JMH/GPG